

Resolución Ministerial

Lima, 11 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorándum (OPP) N° OPP1096/2019, de 23 de julio de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Hoja de Trámite (SGG) N° 1826, de 25 de julio de 2019, de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6.16 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicho Ministerio tiene entre sus funciones específicas fomentar y coordinar en el exterior, el comercio, el turismo, las inversiones y la cultura peruana con los sectores competentes;

Que, mediante Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, en el marco de la precitada ley, mediante Resolución Ministerial N° 0265-2016-RE, se conformó el Comité de Seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, como un espacio de coordinación entre la Alta Dirección y las áreas técnicas del Ministerio, para el oportuno seguimiento en la ejecución física y financiera de los proyectos, a fin de contribuir con la mejora de su gestión. Dicho Comité estuvo presidido por el (la) Secretario (a) General;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modificó la denominación del precitado Decreto Legislativo por "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; asimismo, estableció nuevas disposiciones referentes a las Fases del Ciclo de Inversión, a los Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a las relaciones con otros Sistemas Administrativos, a la Programación Multianual de la Inversión Pública, a la Gestión de la Inversión Pública, al Seguimiento y Evaluación de las inversiones, a los criterios de priorización sectoriales y su aprobación, entre otros

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 (TUO);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del referido TUO, dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI); los Órganos Resolutivos; las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); las Unidades Formuladoras; y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector (UEI); Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro; el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el acápite 15 del numeral 10.3 del artículo 10 del precitado Reglamento, dispone que la OPMI del Sector tiene entre otras funciones, la de monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

0718

Resolución Ministerial

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la Directiva, estableciendo las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Directiva dispone que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPML, la que puede solicitar información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva establece que el Órgano Resolutivo del Sector conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad. Este Comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad, a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, complementariamente, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, ha elaborado los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones", con la finalidad de establecer las pautas para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones a fin de impulsar la ejecución eficiente y mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la población;

Que, al respecto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia; que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, la Oficina de Programación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento que depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de ejecutar los procesos de presupuesto público y el planeamiento operativo del sector, en coordinación con la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, y conforme al literal o), realiza las funciones propias de una Oficina de Programación e Inversiones (OPI) en el marco de lo previsto por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, en atención a lo expuesto y conforme a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento de Visto, corresponde expedir la Resolución Ministerial que conforma el Comité de Seguimiento Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y deroga la Resolución Ministerial N° 0265-2016-RE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 054-2018, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

Confórmese el Comité de Seguimiento de Inversiones del Ministerio Relaciones Exteriores-MRE, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El(la) Ministro(a) de Relaciones Exteriores o su representante, quien lo presidirá.
- El(la) Secretario(a) General, o su representante.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración, o su representante.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Asuntos Legales, o su representante.
- El(la) Director(a) de Desarrollo e Integración Fronteriza, o su representante.
- Los(las) Jefes(as) de las Unidades Ejecutoras y Formuladoras de los Proyectos de Inversión Pública, o sus representantes.

Artículo 2.- Designación de los miembros suplentes

Disponer que los miembros titulares del Comité de Seguimiento de Inversiones del MRE, formalicen la designación de sus miembros suplentes, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución ministerial.

Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros titulares, con carácter provisional, durante el periodo que dure la ausencia del titular; y tendrán las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

Artículo 3.- Funciones del Comité

El Comité de Seguimiento de Inversiones del MRE tiene las siguientes funciones:

- a) Seleccionar la relación de los proyectos de inversión pública materia de seguimiento.
- b) Analizar el avance de ejecución de los proyectos de inversión pública materia de seguimiento, en base a la información proporcionada por la Secretaría Técnica (informes de seguimiento y monitoreo).
- c) Proponer las medidas correctivas ante posibles puntos críticos que afecten la ejecución de los proyectos materia de seguimiento y supervisar la implementación de estas.
- d) Otras que le correspondan, conforme a lo previsto en la normativa del sistema nacional de inversión pública vigente.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento de Inversiones del MRE será desempeñada por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los criterios de selección al Comité, para definir los proyectos materia de seguimiento.
- b) Elaborar y consolidar la información de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública materia de seguimiento, para su remisión al Comité.
- c) Organizar la agenda de cada sesión del Comité.
- d) Elaborar las actas de sesión del Comité, donde se incluyan los acuerdos adoptados en cada sesión, para su remisión a la Alta Dirección; así como realizar las coordinaciones operativas que requiera el funcionamiento del Comité, brindándole el correspondiente apoyo técnico y administrativo.

Resolución Ministerial

- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- f) Asesorar al Comité en temas relacionados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la adecuada toma de decisiones en materia de inversión pública.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por el presidente del Comité de Seguimiento de Inversiones.

Artículo 5.- Plazo de Instalación

El presidente del Comité de Seguimiento de Inversiones del MRE convocará a la sesión de instalación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2.

Artículo 6.- Reglamento Interno

Para su funcionamiento, el Comité de Seguimiento de Inversiones del MRE, deberá contar con un Reglamento Interno aprobado por sus miembros, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su instalación. Dicho Reglamento deberá ser elaborado sobre la base de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 7.- Reuniones

El Comité de Seguimiento de Inversiones del MRE es de carácter permanente y se reunirá cada mes. Adicionalmente, el Presidente del Comité podrá convocar a sus miembros cuando lo estime necesario.

Artículo 8.- Actuación del Comité de Seguimiento

El Comité de Seguimiento de Inversiones del MRE ceñirá sus acciones de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; así como a las normas complementarias y modificatorias vigentes.

Artículo 9.- Derogación

Deróguese la Resolución Ministerial N° 0256-2016-RE, que conforma el Comité de Seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública del MRE.

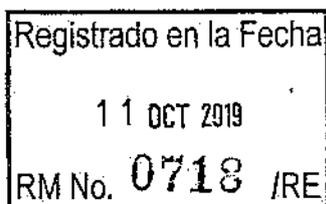
Artículo 10.- Notificación

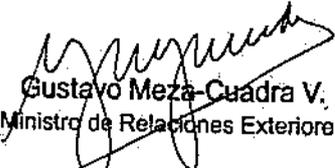
Encargar a la Oficina de Gestión Documental y Archivo la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones del MRE citados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 11.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información la publicación de la presente resolución ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/mre), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.




Gustavo Meza-Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores